



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

<b>RADICACION:</b>	<b>2018-309-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LINA MARCELA CARDOSO SOTO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>WILLINTONG QUINTERO CERQUERA</b>

Como la estudiante de derecho YUDY PAOLA VARGAS RENZA, sustituye el poder que le confirió la demandante al estudiante YHONY ALBERTO LEE YARA, se dispone:

Reconocer personería jurídica al joven LEE YARA para actuar como apoderado judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución remitido al correo electrónico del despacho el pasado 22 de julio.

Se advierte que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y se encuentra pendiente de asignar archivo.

Nnotifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

La Juez

fmp

<b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b> <b>SECRETARÍA</b>
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
<b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario

<b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b> <b>SECRETARÍA</b>
Neiva, _____ El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
<b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario